

PASAJES DEL ACTA FINAL

La Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario aplicable en los Conflictos Armados, convocada por el Consejo Federal Suizo, celebró cuatro períodos de sesiones en Ginebra (del 20 de febrero al 29 de marzo de 1974, del 3 de febrero al 18 de abril de 1975, del 21 de abril al 11 de junio de 1976 y del 17 de marzo al 10 de junio de 1977). La Conferencia tenía por objeto estudiar dos proyectos de Protocolos adicionales preparados, después de consultas oficiales y privadas, por el Comité Internacional de la Cruz Roja y destinados a completar los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

En el primer período de sesiones de la Conferencia estuvieron representados 124 Estados; en el segundo período de sesiones, 120; Estados; en el tercer período de sesiones, 107 Estados y en el cuarto período de sesiones, 109 Estados.

Dada la enorme importancia de asegurar la más amplia participación en los trabajos de la Conferencia, que son de carácter fundamentalmente humanitario, y debido a que el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados es una labor universal a la que pueden contribuir de manera positiva los movimientos de liberación nacional, la Conferencia decidió por su resolución 3 (I) invitar asimismo a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas a que participaran plenamente en los debates de la Conferencia y de sus Comisiones Principales, quedando entendido que solamente tendrían derecho de voto las delegaciones que representan a Estados.

El Comité Internacional de la Cruz Roja, que había preparado los dos proyectos de Protocolos adicionales, estuvo asociado a los trabajos de la Conferencia en calidad de experto.

La Conferencia elaboró los instrumentos siguientes:

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y Anexos I y II;

Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).

Estos Protocolos adicionales fueron aprobados por la Conferencia el 8 de junio de 1977. Serán sometidos al examen de los Gobiernos y quedarán abiertos a la firma el 12 de diciembre de 1977 en Berna, por un período de doce meses, de conformidad con sus disposiciones. Estos instrumentos quedarán también abiertos a la adhesión, conforme a sus disposiciones.¹

HECHO EN GINEBRA, el 10 de junio de 1977 en los idiomas árabe, español, francés, inglés y ruso, debiéndose depositar en los Archivos de la Confederación Suiza el original y los documentos que lo acompañan.

EN FE DE LO CUAL, los representantes han firmado la presente Acta Final.

¹ Cada uno de los Protocolos adicionales entrará en vigor seis meses después que se hayan depositado dos instrumentos de ratificación o de adhesión, de conformidad con las disposiciones del Protocolo I, artículo 95 y del Protocolo II, artículo 23. (Red.)